

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



SALA PLENA

R E S O L U C I Ó N No. 087
(31 DE OCTUBRE DE 2025)

Por medio de la cual se prorroga la” Resolución No. 063 del 04 de septiembre de 2025,
donde se autoriza la modalidad de trabajo en casa a unos funcionarios judiciales”

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TUNJA, en uso de sus atribuciones legales**

C O N S I D E R A N D O:

1º Que mediante Resolución de Sala Pleno No 063 del 04 de septiembre de 2025, se autorizó la modalidad de trabajo en casa a los (as) Jueces y Juezas Titulares de los siguientes despachos judiciales:

(i). Primero, Segundo, Tercero y Cuarto laborales del Circuito de Tunja que prestan sus servicios en la sede de la carrera 9 No 20-62 de Tunja.

(ii). Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja que prestan sus servicios en la sede de la carrera 9 No 20-62 de Tunja, estableciendo en el artículo 4º: El término de duración de esta medida de trabajo en casa, será del ocho (08) de septiembre de 2025 al treinta y uno (31) de octubre de 2025 supeditado al estado de las obras civiles.

2º Que el Coordinador del Área Administrativa de la Dirección seccional de Administración Judicial de Tunja, doctor John Ricardo Vega Quintero, hoy 31 de octubre de 2025, mediante oficio DESAJTU025-4200, informó *“De conformidad con lo expresado por el contratista de la obra, se presentó retraso en la entrega del nuevo falso techo, atendiendo razones de afectación en la planta de fabricación, lo cual ha generado un retraso en el desarrollo de la obra en los pisos 4º y 5º, puesto que la instalación del mismo es necesario para el desarrollo de otras actividades como son la instalación de luminarias, pintura, puertas y pisos laminados, por lo anterior, no es posible el cumplimiento en la fecha de entrega indicado con antelación de los pisos 4 y 5 establecido para el 1 de noviembre de 2025. Atendiendo lo anterior, se hace necesario continuar con el no uso de los pisos 4º y 5º y parte del 3º hasta la culminación de las obras y de manera atenta solicitar la extensión de las actividades de trabajo en casa otorgadas mediante Resolución No. 063 del 04 de septiembre de 2025 y los puntos de atención de los despachos que viene desarrollando actividades en el primer piso del Palacio de Justicia y en la sede del Consejo Seccional de la Judicatura, la dicha extensión se solicita hasta la terminación de la obra en los citados pisos contemplada hasta el próximo 01 de diciembre de 2025”.*

3º. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 2088 de 2021, el término de habilitación de trabajo en casa será de hasta tres meses prorrogables por un término igual por una única vez, sin perjuicio de la continuidad que se pueda generar por la persistencia de las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidieron que el trabajador pudiera realizar sus funciones en su lugar de trabajo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



SALA PLENA

4º Que, usando medios tecnológicos la corporación el día de hoy (31 de octubre de 2025) analizó la situación presentada y se autorizó por presidencia prorrogar la autorización del trabajo en casa para los jueces y juezas cuyos despachos se encuentran en el 4º piso del edificio del Palacio de Justicia de Tunja, pues se configura una situación ocasional, excepcional y especial que justifica la autorización de prórroga de esta modalidad de trabajo que afecta directamente a quienes desempeñan sus funciones en los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja, así como en los Juzgados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Laborales del Circuito de Tunja.

5º Que al autorizar la prórroga de las medidas, los Jueces y Juezas titulares de los despachos judiciales a quienes se les concede el Trabajo en casa, continuarán con los puntos de atención presencial, al público en general dispuestos para los despachos judiciales Laborales del Circuito de Tunja en el segundo piso del edificio en el que funciona el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá, calle 19 No 8-11 de Tunja, y los de Ejecución de Penas y Medidas De Seguridad de Tunja (en el primer piso del palacio de justicia de Tunja), o en donde conforme a directrices establezca la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja. Dadas las necesidades de disponibilidad del espacio físico, especialmente en el palacio de Justicia (carrera 9 No 20-62 de Tunja), los puntos de atención no podrán superar dos personas por despacho judicial.

En mérito de lo expuesto, la Sala Plena del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO. – **Prorrogar** la vigencia de la Resolución de Sala Plena No 063 del 04 de septiembre de 2025, “Por medio de la cual se autoriza la modalidad de trabajo en casa a los (as) Jueces y Juezas Titulares de los siguientes despachos judiciales:

- (i). Primero, Segundo, Tercero y Cuarto laborales del Circuito de Tunja que prestan sus servicios en la sede de la carrera 9 No 20-62 de Tunja.
- (ii). Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja que prestan sus servicios en la sede de la carrera 9 No 20-62 de Tunja.”.

ARTÍCULO SEGUNDO. – El término de duración de esta medida de trabajo en casa, será del primero (01) de noviembre de 2025 al primero (01) de diciembre de 2025 supeditado al estado de las obras civiles. Se continuarán con los puntos de atención presencial al público en general dispuestos como se ha indicado.

ARTÍCULO TERCERO. – De manera inmediata NOTIFICAR por escrito de la prórroga de la resolución No. 063 del 04 de septiembre de 2025 a los funcionarios judiciales beneficiados con la prorroga de la medida, indicando el periodo de tiempo en que el trabajador estará laborando bajo esta habilitación y la obligación de continuar con el punto de atención al ciudadano. Déjense las constancias de rigor.

ARTÍCULO CUARTO. COMUNICAR de manera inmediata la presente decisión al Consejo Superior de la Judicatura, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



SALA PLENA

Judicial de Tunja, y la Administradora de Riesgos Laborales correspondiente para lo de su competencia.

Por SECRETARÍA librense las respectivas comunicaciones para dar cumplimiento a esta Resolución.

N O T I F I Q U E S E

SIMÓN EDUARDO MARTÍNEZ ESCANDÓN
Presidente

MARCO AURELIO CELY HIGUERA
Secretario

Firmado Por:

Simón Eduardo **Martínez** **Escandón**
Magistrado
Sala 04 Penal
Tribunal Superior De Tunja - Boyaca

Marco Aurelio **Cely** **Higuera**
Secretario Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia
Tribunal Superior De Tunja - Boyaca

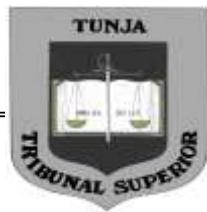
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2e041c574b683ee409dbfc62b0db6313dea1718db81097a915928f0eba8c3591

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



SALA PLENA

Documento generado en 04/11/2025 04:37:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>